

REFERENCIA: 20131/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas escrito de fecha 25/07/2023 con nº RE 20131/2023, de D. José Jacob Negrín Carmona, en calidad de Presidente de la Asociación Agroecológica Ecogavia, con CIF G-76205046 y domicilio en Cl. La Florida, TM Tuineje, en el cual solicita “la firma del convenio de colaboración para el desarrollo de los gastos de inversión en creación y mejora de infraestructuras, reflejados en la memoria que aportan al expediente, tales como cimentación, estructuras, fontanería, saneamiento, etc.”

Vista la resolución número 9214/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 del Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Cabildo de Fuerteventura, donde se aprueba la memoria explicativa.

Visto que el informe jurídico, de 25 de septiembre de 2023, emitido por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, M.ª Del Rosario Sarmiento Pérez, es favorable según se desprende del contenido del mismo

Vista la providencia de la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 26 de julio de 2023, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Agroecológica Ecogavia, para potenciar la actividad de dicha Asociación.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el presente caso. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su Art. 11.1 “ La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”, y en su Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”

Considerando la importancia social de la citada Asociación al ser una entidad sin ánimo de lucro que contribuye con su labor al fomento del sector agrícola ecológico en la isla.

En el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria del día 28 de enero de 2022 se aprobó el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca para el período 2022-2024, en el que se recoge la presente subvención, condicionada a la disponibilidad presupuestaria que para este ejercicio 2023 en el que se incluye a Asociación Agroecológica Ecogavias: Gastos de inversión, dotada de doce mil euros (12.000,00€).

La solicitud de subvención presentada por Asociación Agroecológica Ecogavias donde se requiere el abono anticipado de la totalidad de la subvención, doce mil euros (12.000,00 €) para gastos de inversión debido a la falta de recursos económicos e imposibilidad de obtenerlos para afrontar los gastos de inversión. Asimismo, en el mismo documento de solicitud se define el objeto y fin de la asociación. Todos estos documentos han sido presentados en el Registro General de Entrada de la corporación con registro de entrada núm. 20131/2023 de 25/07/2023.

Existe disponibilidad económica suficiente y adecuada para ello en la partida presupuestaria 4360 4140E 78002, denominada “Asociación Agroecológica Ecogavias: gastos de inversión” dotada con un importe de doce mil euros (12.000,00 €), a cargo de la cual se ha emitido documento contable de retención de crédito, nº de operación y nº de referencia 220230026518 y 22023004817 respectivamente, de fecha 26/07/2023.

Los certificados presentados por Asociación Agroecológica ECOGAVIA acreditan estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Agroecológica Ecogavia, para potenciar sus actividades en el sector agrícola ecológico en la isla Fuerteventura, año 2023, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre, el órgano competente es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del

Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Matías Fidel Peña García. Igualmente, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura (BOP Las Palmas nº 143, de 27 de noviembre de 2019); Asimismo, en su calidad de Órgano de Gobierno del Cabildo corresponden a la Presidencia del Cabildo las atribuciones enumeradas en el artículo 57 de la LCI y en el artículo 124 de la LRBRL, así como aquellas que sean expresamente delegadas por el Pleno o por el Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Agroecológica Ecogavia, con CIF G-76205046, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA: GASTOS DE INVERSIÓN.

En Puerto del Rosario a de 2023

DE UNA PARTE, D. Matías Fidel Peña García Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el decreto de la Presidencia no 4313/2023 de fecha 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP no 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. José Jacob Negrín Carmona, quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA, con domicilio en Lugar La Florida s/n, en las Casitas, TM de Tuineje, y CIF G-76205046, en cuyo nombre y representación actúa según el certificado del secretario de la Asociación que consta en el expediente de fecha 29/03/2021 y en virtud de las atribuciones detalladas en el art. 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos es principalmente promover, difundir, defender y gestionar el desarrollo integral, sostenible, la agricultura ecológica, biológica y orgánica del medio rural de Fuerteventura entre otros que favorezcan el desarrollo de los fines de la Asociación de acuerdo con lo recogido en el art. 2 de sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada con fecha 25/07/2023 y RE nº 20131/2023, la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICO ECOGAVIA solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de inversión de la Asociación para el año 2023, que se estima según la memoria aportada en un coste de 12.000,00€.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2023 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Agroecológico Ecogavia, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad de la Asociación durante el año 2023, y que para ello ha

consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 4360.4140E.78002 nominada “SUBVENCIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIAS: GASTOS DE INVERSIÓN” dotada con 12.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, nº de operación y nº de referencia 220230026518 y 22023004817 respectivamente, de fecha 26/07/2023, destinado a sufragar gastos de inversión reflejados en la Memoria de actividades que aportan en la solicitud presentada por la citada Asociación durante el ejercicio 2023, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2023 la aplicación presupuestaria 4360 4140E 78002 nominada “Subvención Asociación Agroecológica Ecogavia: Gastos de inversión” dotada con doce mil euros (12.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, nº de operación y nº de referencia 220230026518 y 22023004817 respectivamente, de fecha 26/07/2023, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 12.000,00€ presentado por la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA ECOGAVIA.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete a aportar a la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA ECOGAVIA, en concepto de subvención, la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 4360 4140E 78002 nominada “Subvención Asociación Agroecológica Ecogavia: Gastos de inversión”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, nº de operación y nº de referencia 220230026518 y 22023004817 respectivamente, de fecha 26/07/2023.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la “ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA ECOGAVIA”.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del año 2023.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida

en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2023 la partida presupuestaria nº 4360 4140E 78002 nominada "Subvención Asociación Agroecológica Ecogavia: Gastos de inversión" dotada con 12.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, nº de operación y nº de referencia 220230026518 y 22023004817 respectivamente, de fecha 26/07/2023, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Asociación Agroecológica Ecogavia, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con 12.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de inversión.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Gastos de inversión:

Se entiende por gastos de inversión a todas aquellas inversiones necesarias que de manera indubitada estén vinculados a la viabilidad de la actividad de dicha Asociación.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA con CIF G-76205046, el 100% de la nueva ayuda, es decir, doce mil euros (12.000,00€), ya que aporta

escrito con nº RE 20131/2023 de fecha 25/07/2023 donde refleja que dicha Asociación carece de liquidez para afrontar los gastos de inversión de la misma y solicita el abono anticipado de la subvención, gastos que se especifican en el Objeto del Convenio. Ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro según sus estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.
- Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- Declaración Responsable.
- Cuenta Justificativa.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de marzo del 2024 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del Convenio.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2023, y finalizará el 15 de marzo de 2024.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el Presidente de la Asociación Agroecológica Ecogavia, D. José Jacob Negrín Carmona.

DÉCIMO PRIMERA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se

cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DECIMO SEGUNDA. - Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE SECTOR PRIMARIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
EL BENEFICIARIO

Don Matías Fidel Peña García.

Fdo. José Jacob

b) Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 4360 4140E 78002 nominada "Subvención Agroecológica Ecogavia: gastos de inversión", a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, nº de operación y nº de referencia 220230026518 y 22023004817 respectivamente, de fecha 26/07/2023, por un de importe de 12.000,00€

c) Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.